



48067/2018

RES. EXENTA Nº 014949 06.07.2018

Santiago,

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
AQE/CAP/ras

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 09 de abril de 2018, bajo el número **2091**, presentada por la "**SOCIEDAD CLÍNICA GINESTÉTICA SpA**", RUT Nº 76.792.347-3, representada legalmente por **D. JACK PARDO SCHANZ**, RUN Nº 7.040.449-4, domiciliado en Avenida **Apoquindo** número **3990**, oficina **701**, comuna de **Las Condes**, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, autorización de **instalación y el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Gineco-obstétrica y una (1) Sala de Procedimientos (tratamientos, curaciones, otros)**, al interior del establecimiento denominado "**GINESTÉTICA**", ubicado en Avenida **Apoquindo** número **3990**, oficina **701**, comuna de **Las Condes**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo Nº 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en los Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto Supremo Nº 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS); en el Decreto Supremo Nº 594 de 1999, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por la "**SOCIEDAD CLÍNICA GINESTÉTICA SpA**", RUT Nº 76.792.347-3, representada legalmente por **D. JACK PARDO SCHANZ**, RUN Nº 7.040.449-4, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva Nº 0174074 de fecha 08 de mayo de 2018, levantada por funcionarios del Subdepartamento de esta Secretaría; los correos electrónicos enviados con fecha 14 y 22 de mayo de 2018, mediante los cuales se solicita complementar antecedentes; el comprobante de recaudación Nº 18S1310-1271/2018; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725 de 1967; en la Ley Nº 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo Nº 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas obtener Autorización Sanitaria en los Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto Supremo Nº 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS); en el Decreto Supremo Nº 594 de 1999 que Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; y el D.S. Nº 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la **instalación de dos (2) Salas de Procedimientos**, anexas a consulta profesional, al interior del establecimiento denominado "**GINESTÉTICA**", ubicado en Avenida **Apoquindo** número **3990**, oficina **701**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la "**SOCIEDAD CLÍNICA GINESTÉTICA SpA**", RUT Nº 76.792.347-3, representada legalmente por **D. JACK PARDO SCHANZ**, RUN Nº 7.040.449-4.

2. **AUTORÍZASE** el **funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Médicos y una (1) Sala de Procedimientos**, con el objetivo de brindar prestaciones **Gineco-obstétricas**, las que contarán en todo momento con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos, estará a cargo de **D. JACK PARDO SCHANZ**, RUN N° 7.040.449-4, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos, que por esta resolución se autorizan, cuentan con cinco (5) consultas profesionales, y todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, autorizadas por la presente resolución, que en ellas se realizarán los siguientes procedimientos:

• **Sala de Procedimientos Médicos (N° 1):**

- Láser Ginecológico.

• **Sala de Procedimientos de Atención Gíneco-Obstétrica (N° 2):**

- Toma de Papanicolau.
- Inserción y extracción de DIU.
- Ecografías ginecológicas.
- Aplicación de plasma rico en plaquetas, ácido hialurónico en mucosa vaginal y labios mayores, respectivamente.
- Curaciones y extracción de sutura quirúrgica.

6. **APERCÍBASE** al Representante Legal y Director Técnico de las Salas de Procedimientos, que al interior de ellas no se pueden realizar procedimientos que requieran de anestesia local o procedimientos invasivos que involucren solución de continuidad de piel o mucosa, acceso instrumental a cavidades naturales y que requieran ser realizados con técnicas estériles, los cuales deben ser realizadas en un Pabellón de Cirugía Menor.

7. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico de las Salas de Procedimientos que se obligan a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

8. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.

9. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

10. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. JACK PARDO SCHANZ, en su calidad de Gerente General de la "SOCIEDAD CLÍNICA GINESTÉTICA SpA", domiciliado, para estos efectos, en Avenida Apoquindo número 3990, oficina 701, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M. Subdepartamento de Profesiones Médicas
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY

**JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

Int. 424 04-07-2018

DISTRIBUCION:

- **D. JACK PARDO SCHANZ**, Avda. Apoquindo N° 3990, oficina 701, Las Condes
- Superintendencia de Salud, av. Libertador Bernardo O' Higgins 1449, Torre 2, local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIBS